



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE BAJA CALIFORNIA**



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 38, 60, fracción V; 61, 85, 86, fracción I; 88, fracciones II y III; 89, fracciones I y II; 119 Bis; 136, 138, 146, 147, fracciones I y II; 158, 159, 171, 173, 174, fracción II, inciso b); 175, 178 y 180 de los Estatutos; 1 al 4, 7, 8, 9, fracción II, inciso b); 11, 12, 23, 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 11, 12, 14, 18 al 20, 25 y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria, así como las facultades de autodeterminación y organización que rige la vida interna de nuestro partido.

CONSIDERNADO

1. Que el pasado 25 de Julio se emitió la convocatoria para la renovación de los comités municipales de los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, así como la primera elección de los municipios de San Felipe y San Quintín.
2. Que el mismo día 25 de Julio, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido, Alejandro Moreno Cárdenas, aprobó la facultad de atracción a cargo de la Comisión Estatal de Procesos Internos en Baja California.
3. La Comisión Estatal de Procesos Internos, debe conducir los procesos que a nivel intrapartidario ocurran, siempre en cumplimiento a los estatutos de nuestro partido, así como a la legislación en la materia.
4. En fechas 26, y 28 del mes de Julio de 2023, 4 comisionados propietarios de dicho órgano interno, presentaron ante la Presidenta del Consejo Político Estatal, renuncia a sus cargos, en virtud de sus razones personales.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE BAJA CALIFORNIA**



5. Ante la renuncia de 4 de los 6 miembros que integraban la comisión, se pone el riesgo el quorum legal, indispensable para que las resoluciones sean tanto validas como legales del órgano en cuestión.
6. Se le solicita a esta Comisión Política Permanente el Presente Acuerdo derivado de la Urgente y Obvia Resolución del mismo, además de estar enfrentando dos procesos electivos dicha comisión, en virtud de la facultad de atracción que emitió el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, es indispensable la aprobación del presente.
7. Es por este motivo que en el análisis de los perfiles de nuestro partido en el estado, así como dar cumplimiento al mandato nacional de seguir llevando a cabo los procesos de elección de nuestros dirigentes, se propone a esta Comisión Política Permanente el presente:

ACUERDO

PRIMERO: ESTA COMISION POLITICA PERMANETE, NOMBRA COMO COMISIONADOS DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS A LOS SIGUIENTES:

1. CARLOS GONZALEZ ELENES
2. ADRIANA VIDAL VALENZUELA
3. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
4. LINDAAZAELA ROSAS MUÑOZ
5. OSCAR GABRIEL HERNANDEZ BARBA COMO SECRETARIO TECNICO

SEGUNDO: LA INTEGRACION TOTAL DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS PRESIDENTE

EDGAR SUAREZ CORDOVA COMISIONADO

CARLOS GONZALEZ ELENES COMISIONADO

ADRIANA VIDAL VALENZUELA COMISIONADA

ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS COMISIONADO



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE BAJA CALIFORNIA**

LINDA AZAELA ROSAS MUÑOZ COMISIONADA

OSCAR GABRIEL HERNANDEZ BARBA SECRETARIO TECNICO.

Dado en la Ciudad de Mexicali Baja California a 4 de AGOSTO de 2023.

DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL

**GUADALUPE GUTIERREZ FREGOZO
PRESIDENTA DE LA COMISION POLITICA PERMANENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN BAJA CALIFORNIA**

